

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-8239 *Extracto de la Orden FOM/19/2024, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2024 II. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.*

BDNS (Identif.): 786997.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786997>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de Cantabria. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de Cantabria, incluyendo aquellos ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios al amparo de las Ordenes IND/30/2023 y FOM/07/2024, en la parte de la inversión que no haya sido objeto de subvención, y en otros centros de referencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las contenidas en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta Orden.

4. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4, podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

6. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las líneas de actuación previstas en el apartado quinto "Actuaciones y gastos subvencionables" mediante los procedimientos de licitación correspondientes.

CVE-2024-8239

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

Los contratistas y subcontratistas, y en general, todo beneficiario último de los fondos procedentes del PRTR, deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ("BDNS") y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP").

7. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo. Las entidades beneficiarias serán las responsables de la gestión y ejecución de los proyectos presentados.

8. Los beneficiarios garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones, siguiendo las recomendaciones contenidas en la Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por el Ministerio de Igualdad.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva para los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas al refuerzo de la conectividad a velocidades de 1 Gbps, en centros públicos de referencia y para el refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los propios centros públicos de referencia para el ejercicio 2024 incluyendo aquellos ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios al amparo de las Ordenes IND/30/2023 y FOM/07/2024, para los mismos centros de referencia en la parte de la inversión que no haya sido objeto de subvención, y en otros centros de referencia.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/>), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 15, Inversión 2 (C15.I2), del mencionado PRTR, dentro del Programa ÚNICO SERVICIOS PÚBLICOS.

La C15.I2 se refiere a "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", e incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias.

Con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al objetivo cuantitativo del CID #238 de la inversión C15.I2, que para Cantabria se ha establecido en un mínimo de 122 actuaciones.

Las actuaciones se integran en el proyecto C15.I02.P01 "Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", subproyecto "C15.I02.P01.S03 - ÚNICO Demanda CCAA Servicios Públicos Cantabria", y actuación de C15.I02.P01.S03.01 "Subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

3. Los efectos de estas bases reguladoras se agotan con la propia convocatoria, por lo que aquellas participan de la naturaleza de la convocatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.a), párrafo segundo, de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-8239

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

Tercero.- Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como cualquier otra exigencia específica cuya aplicación sea de obligado cumplimiento en el marco de ejecución del PRTR, incluso en el caso de que hubiera entrado en vigor con posterioridad a la publicación de esta Orden.

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 1.129.626,96 € (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS euros CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Se llevará a cabo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024:

Hasta 933.576,00 € de la 04.04.140A.761 "Centros de Referencia", para financiar la base imponible de los proyectos subvencionados, siendo fondos provenientes de la Unión Europea.

Hasta 196.050,96 € de la 04.04.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones Conecta Cantabria", para financiar el IVA de los proyectos subvencionados.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 987/2021.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si este se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo establecido en esta convocatoria, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CVE-2024-8239

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la realización de las siguientes líneas de actuación:

Línea de actuación 1: Proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los centros públicos de referencia.

Línea de actuación 2: Instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada centro público de referencia.

2. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad al 18 de noviembre de 2021.

Serán elegibles aquellos proyectos que hayan resultado beneficiarios al amparo de las Ordenes IND/30/2023 y FOM/07/2024, en la parte de la inversión que no haya sido objeto de subvención, y en otros centros de referencia.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 diciembre de 2024.

3. Se consideran inversiones y gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo conforme el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 12 del Real Decreto 987/2021 de la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 83 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los siguientes conceptos:

Redacción y dirección del proyecto (incluyendo la preceptiva dirección facultativa de los proyectos y coordinación de seguridad y salud en las fases de ejecución).

Infraestructuras y obra civil.

Equipamiento y otros materiales.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 32.8 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

En particular, será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no obstante su financiación no correrá a cargo de los fondos provenientes de la Unión Europea, salvo que la modificación del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo permita.

6. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad al 18 de noviembre de 2021.

CVE-2024-8239

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

8. No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), o que estén dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.

9. Cada actuación relacionada con un centro público de referencia computará para el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto relativo a la Componente 15 Inversión 2, CID #238, que para Cantabria se ha establecido en un mínimo de 122 actuaciones. Mediante la concesión de la subvención se traslada al beneficiario la responsabilidad del cumplimiento del hito y objetivo correspondiente a las actuaciones subvencionadas.

10. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en cuanto a la inversión C15.I2 no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital. La Contribución de la componente 15 a la transición digital es del 100%.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, pudiendo presentar en una misma solicitud todas las actuaciones para las que esté interesado en recibir la subvención.

3. El modelo de solicitud y el resto de los modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el alcalde o alcaldesa y acompañadas de la siguiente documentación:

Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha prevista de puesta en funcionamiento, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante.

Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone a solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe, incluida en el Anexo I.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en el Anexo I.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incluida en el Anexo I.

CVE-2024-8239

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 197

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluida en el Anexo I.

Declaración sobre la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos; la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas; el cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones; el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible, incluidas en el Anexo I.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según modelo del Anexo II.

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo III.

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, comprometiéndose por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según modelo del Anexo IV.

Declaración sobre las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR en virtud del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, según el modelo del Anexo V.

Declaración de cumplimiento de cláusula de compromiso de lucha contra el fraude y canales de denuncia en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo VI.

Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) según modelo del Anexo VII.

5. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento.

La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad solicitante.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria y del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 4 de octubre de 2024.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/8239

CVE-2024-8239